

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Annual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

##### DECRETO

*Dejando en suspenso, en parte, la aplicación del Decreto de 20 de julio de 1943 sobre construcción de refugios*

La necesidad de resolver a la brevedad posible el problema de la vivienda aconseja estimular la iniciativa de la construcción. Frenada ésta en parte por el aumento de los precios de la misma, como consecuencia de la construcción de refugios ordenada por Decreto de 20 de julio de 1943, y entendiéndose que puede ser superior el perjuicio de una disminución en las construcciones que la construcción de unos refugios cuyas características tendrán que ser posiblemente modificadas como experiencia de la guerra actual, parece conveniente suspender por el momento la vigencia de los preceptos del citado Decreto, manteniéndolo, sin embargo, en todo su vigor para la construcción de edificios para el Estado y para los edificios particulares no dedicados a viviendas, pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y en especial a aquellos que estén dedicados a la custodia de valores u otros objetos.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se suspende hasta nueva orden la aplicación del Decreto de 20 de julio de 1943, sobre construcción de refugios en los edificios de nueva planta y las reparaciones de estos inmuebles, cuando se trate de construcciones dedicadas principalmente a viviendas.

Artículo 2.º Los edificios del Estado no dedicados a

viviendas, pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y los particulares en igualdad de condiciones, sobre todo si custodian valores u otros objetos, tanto propios como en depósito, quedarán obligados a cumplir íntegramente el Decreto de 20 de julio de 1943.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 13 de noviembre de 1944.—Francisco Franco.

Del Boletín Oficial del Estado núm. 320, fecha 15 de noviembre de 1944).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.284

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

##### Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 28 de octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Novallas con motivo de la pensión solicitada por D.ª Nieves Zapata Royo, esposa que fué del Inspector municipal veterinario D. Lucas Bello Pueyo, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios en los Ayuntamientos de Pozuelo de Aragón, Gotor, Reznos, Illueca, Sacedorbo, Alcocer, Biel, Burgo de Ebro y Novallas, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 1.640 pesetas;

Considerando que a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes mencionado, el Ayuntamiento de Novallas acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 410 pesetas anuales, equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Pozuelo de Aragón, 0'20 pesetas; Gotor, 0'05; Renzos, 0'05; Illueca, 1'35; Sacecorbo, 14'53; Alcocér, 0'55; Biel, 1'66; Burgo de Ebro, 1'52; y Novallas, 14'55; cuyo total de pesetas 34'16, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Novallas, recaudando de los otros interesados la cantidad correspondiente para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, la que tiene que satisfacer.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1944.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

Núm. 5.286

**RESES MOSTRENCAS. -- Circular**

La Alcaldía de Cariñena da cuenta de que el día 9 del actual se le extravió en aquel término municipal al vecino Antonio Bегué Serrano una yegua de 5 años, pelo negro, con una cortada en la oreja derecha, en los riñones un poco pelada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de dicho semoviente, dando cuenta en su caso del hallazgo a la referida Alcaldía, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1944.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

**SECCION QUINTA**

Núm. 5.288

**Delegación Provincial  
de Abastecimientos y Transportes  
de Zaragoza**

CIRCULAR NUM. 493

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**«Precios de puré y clases que pueden elaborarse**

La necesidad de evitar la confusión que se produce en el mercado con la existencia de varias clases y precios de puré, hace preciso unificar todo lo legislado relativo al citado artículo, disponiéndose por esta Comisaría, previo informe del Sindicato Vertical de Cereales, lo siguiente:

Con los cupos de materias primas que adjudique esta Comisaría General se fabricará una clase única de puré.

El precio a que deberá ser vendido el puré será el de 2'10 pesetas kilogramo neto en fábrica, sin envase.

Las Juntas Provinciales de Precios estudiarán los precios en almacén y al público, formulando la correspondiente propuesta de precio oficial para aprobación de esta Comisaría.

Queda anulado el escrito de esta Comisaría General número 2.147 de 11 de enero de 1944.

Madrid, 23 de octubre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.293

CIRCULAR NUM. 229

**Intervención de la leche fresca de vaca en la provincia de Zaragoza**

La necesidad de garantizar el abastecimiento de leche fresca de vaca de la época de otoño e invierno, en la que aumenta el consumo de este alimento, que por otra parte es indispensable a gran número de personas, población infantil, enfermos, etc., impone la necesidad de la intervención de la leche de vaca en la zona de la capital y la comprendida en un radio de 50 kilómetros que normalmente la abastecen, a cuyo efecto he dispuesto:

1.º A partir de esta fecha queda intervenida la total producción de leche fresca de vaca en la zona de Zaragoza (capital) y la comprendida en un radio de 50 kilómetros.

2.º Será precisa la guía de circulación, modelo único, para el transporte de leche fresca de vaca dentro de la provincia, bien sea por carretera, ferrocarril o vía fluvial.

3.º Los productores y abastecedores de leche quedan obligados a garantizar el suministro a su clientela habitual en la forma acostumbrada.

4.º Será objeto de especial vigilancia la calidad de la leche, sancionándose rigurosamente todas las adulteraciones o infracciones en los precios de tasa establecidos, a cuyo efecto se dará cuenta oportunamente a la Fiscalía Provincial de Tasas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

**SECCION SEXTA**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con

los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.268.—Montreal de Ariza

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que, a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de habilitación de créditos

5.273.—Munébrega

#### Expedientes de transferencias de crédito

5.246.—Aneto

#### Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

5.265.—Paniza

#### Listas cobradoras de urbana

5.258.—Ainzón. (Año 1945)

5.265.—Paniza. (Año 1945)

5.266.—Las Cuerlas. (Año 1945)

5.278.—La Joyosa.

#### Ordenanzas municipales

5.249.—La Almunia de Doña Godina. (Año 1945)

#### Ordenanzas de exacciones.

5.252.—Moros. (Año 1945)

5.277.—Novallas

5.280.—Villarroya de la Sierra

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.265.—Paniza. (Año 1945)

#### Ordenanza para formar el repartimiento general.

5.250.—Velilla de Ebro. (Año 1945)

#### Padrón de edificios y solares.

5.250.—Velilla de Ebro. (Año 1945)

#### Padrón de urbana

5.271.—Arándiga. (Año 1945)

#### Padrón de rústica y pecuaria

5.271.—Arándiga. (Año 1945)

5.276.—Almocheuel. (Año 1945)

#### Presupuesto de administración de justicia

5.260.—Daroca. (Año 1945)

#### Presupuesto municipal ordinario

5.249.—La Almunia de Doña Godina

5.252.—Moros. (Año 1945)

5.255.—Ateca. (Año 1945)

5.259.—Daroca. (Año 1945)

5.274.—Castejón de Alarba. (Año 1945)

5.276.—Almocheuel. (Año 1945)

5.277.—Novallas. (Año 1945)

5.280.—Villarroya de la Sierra. (Año 1945)

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.250.—Velilla de Ebro. (Año 1945)

5.258.—Ainzón. (Año 1945)

5.266.—Las Cuerlas. (Año 1945)

#### Repartimiento de rústica

5.228.—Ainzón

5.267.—Sierra de Luna. (Año 1945)

5.278.—La Joyosa

#### Repartimiento de rústica y pecuaria

5.272.—Utebo (Año 1945)

#### Recuento de ganadería

5.266.—Las Cuerlas

\*\*\*

#### CALATORAO

Núm. 5.282

El día 10 de diciembre próximo, a las doce de la mañana y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de los pastos de la dehesa del «Romeral» para el año de 1945, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas y de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao, 14 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Modesto Gimeno.

\*\*\*

El día 10 de diciembre próximo, a las trece horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1945, bajo el tipo en alza de 14.000 pesetas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao, 14 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Modesto Gimeno.

#### LUNA

Núm. 5.304

Durante los días 22, 23, 24 y 25 del corriente mes se recaudará el segundo semestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente en las Casas Consistoriales de esta villa, durante las horas de costumbre, y el día 26 del mismo mes se recaudará en Erla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Luna, 14 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

#### MORATA DE JALON

Núm. 5.275

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para la creación de una plaza de Alguacil-ordenanza dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia concurso para su provisión en propiedad con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La mencionada plaza se proveerá siguiendo el orden de preferencia determinado en el apartado noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, y previo examen de aptitud, consistente en lectura, escritura al dictado, operaciones aritméticas que comprenderán las cuatro reglas fundamentales con inclusión de decimales, y diligenciamiento de impresos corrientes en los servicios municipales.

2.<sup>a</sup> El concurso lo juzgará el Tribunal constituido, con arreglo a lo preceptuado en el apartado 12 de la precitada Orden, en el día y hora que se determine después de transcurridos treinta de la convocatoria.

3.<sup>a</sup> Los solicitantes acompañarán al escrito de solicitud los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Idem de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.
- c) Idem de antecedentes penales.
- d) Idem de su condición de mutilado, excombatiente, etc.
- e) Idem de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes deberán ser mayores de 23 años y menores de 35.

5.<sup>a</sup> Las instancias, con los documentos con que deben ser acompañadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente convocatoria.

Morata de Jalón, 15 de noviembre de 1944.—El Alcalde, T. Sancho.

## PANIZA

Núm. 5.265

Previa la oportuna autorización del señor Ingeniero-Jefe de Montes de esta provincia, y en las mismas condiciones que sirvieron de base para las primera y segunda subastas celebradas ante esta Alcaldía con resultado negativo, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos concedidos para el año forestal 1944-1945 en el monte de los propios de este término municipal denominado «Nuestra Señora del Aguila» (120 del Catálogo), el día 24 del mes actual y hora de las doce se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue la tercera subasta de dichos pastos, lo que se hace saber para conocimiento de cuantos interesados pueda convenirles.

Paniza, 14 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Vicente Moliner.

## SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 5.257

D. Félix Olóriz Baquero, Alcalde ejerciente de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga del primera clase para incorporarse a filas del mozo Ernesto Bueno Compáins, alistado en el año 1943 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Miguel Bueno Compáins, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás y de María, nació en Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, el día 5 de julio de 1913, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio albañil, al ausentarse hace diez años del pueblo de Sos del Rey Católico que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualesquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Miguel Bueno Compáins que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Sos del Rey Católico, 13 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Félix Olóriz.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.297

## FISCALIA SUPERIOR DE TASAS, DE LERIDA

GARCIA BOCH (Jesús), de 18 años de edad, soltero, oficinista, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle de San Miguel, núm. 22), actualmente en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Lérida (sita en la calle Mayor, número 45, 2.º), en el improrrogable plazo de cinco días a contar del de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de ser oído en el expediente 2.364-049.023, seguido contra el mismo, previniéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a su busca y localización, comunicando su paradero a esta Fiscalía, caso de que sea habido.

Lérida, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Fiscal provincial de Tasas, Germán Andrés.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 5.242

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 126 de 1939, sobre hurto, contra otra y Mercedes Gatell Odena, cuyo actual domicilio se ignora, se le notifica por medio de la presente cédula que, por sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 19 de junio de 1943, fué condenada a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización al perjudicado D. José González de la cantidad de 930 pesetas y pago de costas procesales.

Ai propio tiempo, se le requiere para el pago de la indemnización a que se le condena en la sentencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H. [Mariano Torrijos.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.307

## Comunidad de Regantes de las Vegas de la Villa de Luna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se pone en conocimiento de los señores regantes que la Junta general ordinaria correspondiente al mes de diciembre se celebrará el domingo, día 3 de dicho mes, a las doce de la mañana en primera convocatoria.

Si no concurriese suficiente número de señores partícipes, se celebrará en segunda convocatoria en los mismos lugar y día, a las cuatro de la tarde y sea cual fuere el número de concurrentes.

Luna, 15 de noviembre de 1944.—El Presidente, Tomás Catalán.

Núm. 5.309

## El sorteo de las yeguas de «La Caridad»

Habiendo terminado ya la venta de billetes de la pareja de yeguas que este año regala «La Caridad» a sus bienhechores, la Comisión Ejecutiva del Consejo ha acordado adelantar la fecha del sorteo verificándose éste el domingo día 19 del mes en curso a las doce de su mañana.

Dicho acto se verificará en la casa de la Institución ante el Notario D. Manuel García Atance, designado por el Ilustre Colegio de esta ciudad, pudiendo asistir al mismo cuantas personas quieran presenciario en la citada Institución, calle de Moret, núm. 4.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1944.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María García Belenguier.